Industrial de la República Dominicana tendrá un Vicepresidente en adición al ya existente, que será también designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.— La presente ley modifica cualquier disposición que le sea contraria.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 608, que asigna la suma de RD$1,200,000.00 a favor del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados.
(G. O. No. 8926, del 20 de Febrero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 608

ARTICULO UNICO.— De los fondos que retiene el Banco Central de la República Dominicana destinados a planes de desarrollo económico elaborados por el Estado y generados en virtud de la aplicación del artículo 15 de la Ley No. 6106, de fecha 14 de noviembre de 1962, se asignan hasta la concurrencia de un millón doscientos mil pesos oro (RD$1,200,000.00) a favor del INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), para dar cumplimiento a la aportación del Gobierno según las condiciones del contrato

de préstamo intervenido entre el Estado y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el mejoramiento de los acueductos de los municipios de La Romana y San Pedro de Macorís, y la construcción de los de Pimentel, Castillo y Hostos.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 609, que aprueba la donación de una porción de terreno propiedad del Estado al Seminario Pontificio Santo Tomás.
(G. O. No. 8926, del 20 de Febrero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 609

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 31 de diciembre de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Finanzas y el Administrador General de Bienes Nacionales, dona al Seminario Pontificio Santo Tomás, una porción de terreno de 45,000.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 103, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, para la construcción de un edificio destinado al alojamiento de la Facultad Universitaria de Filosofía y Teología del mismo seminario Santo Tomás;